



Buenos Aires 3 de abril de 2025

Federación Metropolitana de Automovilismo Deportivo

Anexo N°1 - Reglamento Técnico

Artículo N° 8 - Cremallera. La misma se podrá ubicar con respecto al eje transversal del centro de ruedas delanteras hacia atrás o hacia adelante. Se permite la modificación del ackerman en ángulo y medida respetando el anclaje original.